AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde por sustitución:
D. Manuel López Mestanza

Concejales:
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:
D. Joaquín Villanova Rueda
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:
Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 2.017. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A SEGREGACION DE PARCELA EN CALLE TUCAN Nº 10, BARRIADA EL ROMERAL: **REF. N-00205/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00205/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00205/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. DIEGO GIL PONCE, en representación de Dª. E. G. P. (24804307A), para SEGREGACION DE PARCELA sita en la C/ TUCÁN, 10. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0019105UF6601N0001GQ.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto 0019105UF6601N0001GQ, según el cual se pretende segregar una parcela de superficie de 433,62m2, según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la Parcela 1 de 303,12m2 y la Parcela 2 de 130,50m2. La parcela 1 consta de una vivienda y garaje en planta baja, de superficie construida 155,81m2.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN DE FACHADA EN CALLE LOS ALMENDROS Nº 271, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: **REF. N-00263/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00263/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00263/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. M. J. (74785967H), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 26m, Y REPARACIÓN DE FACHADA, sita en la C/ LOS ALMENDROS, 271, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal con referencia catastral 1781103UF6518S0001ZS y con un presupuesto de ejecución material de 2.300,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 196.10.- Vallas.
Se establecen las siguientes condiciones de vallas:
- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE GARZA Nº 2H, BARRIADA EL ROMERAL: **REF. N-00264/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00264/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00264/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. G. M. (50917990S), para VALLADO ALINEADO A VIAL, de unos 25m de longitud y una altura de 1,60m, sito en la C/ GARZA, 2H, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0208102UF6600N0001QU y con un presupuesto de 1.500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE DOS PALMERAS EN LA PARCELA 1, MANZANA 6, URBANIZACION RETAMAR: **REF. N-00274/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00274/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00274/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. G. A. J. (76638236M), en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RETAMAR PARCELA 1 MANZANA 6, para TALA DE DOS PALMERAS, sitas en la PARCELA 1, MANZANA 6, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2986201UF6528N , con un presupuesto de 250,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de dos palmeras de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de dos palmeras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION PARCIAL DE CERRAMIENTO EN EL CEIP ISAAC PERAL EN AVDA. ISAAC PERAL: **REF. N-00325/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00325/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00325/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CERRAMIENTO en el CEIP ISAAC PERAL, sitas en la AVENIDA ISAAC PERAL, con referencia catastral 0391102UF6509S0000LQ, de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema General de Equipamiento, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ignacio Molina González, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 25 de julio de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 26.925,31€, figurando como dirección facultativa el arquitecto D. Ignacio Molina González y como coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Bellido Carreira, conforme a los certificados de intervención presentados.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: **REF. M-00016/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00016/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00016/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. G. P. (74924416F), en representación de Dª. E. R. V. (74891395Z), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293301UF6539S0001UF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,61m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha febrero de 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 149.094,91€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALFARNATE Nº 80-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: **REF. M-00060/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00060/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. H. F. S. (X23685572D), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ ALFARNATE,

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

80-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8074137UF5587S0001TA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 85.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE MAURICE RAVEL Nº 19, URBANIZACION LA CAPELLANIA: **REF. M-00078/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00078/2017

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. I. F. S. (33392635Q), para construcción de PISCINA sita en la C/ MAURICE RAVEL, 19, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, UR-EN-03, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1893220UF6519S0001MY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. Ignacio Frejeiro Sabater, visado por su Colegio Oficial con fecha 23/06/17, y al plano de modificación de separación a linderos y documentación complementaria presentada a fecha de 11/07/17, y con un presupuesto de ejecución material de 11.408,60€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero industrial D. Ignacio Frejeiro Sabater.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 8-B DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: **REF. M-00098/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00098/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00098/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y proyecto de ejecución presentados por D. P. G. M. (24826227G), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 8-B DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8283601UF5588S0001ET, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha julio de 2017, según proyecto de ejecución, con fecha de entrada el 3 de agosto de 2017, con número de registro 9179, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 01/08/17, y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 17 de agosto de 2017, redactados todos ellos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.**"**

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. S-031/17**. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-031/17
Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 12/07/2017 que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-029-2016
Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una inspección realizada por el inspector urbanístico el 26/05/2016 y posterior inspección realizada por el mismo inspector el 17/11/2016 de la existencia de obras en las parcelas catastrales número 229 y 337 del polígono 7 de este Término Municipal.

2º/ Las obras denunciadas objeto de este informe consisten en una construcción desarrollada en dos plantas sobre rasante aparentemente utilizado como oficina.

El edificio tiene una planta de forma rectangular cuyas dimensiones según medición realizada en la fotografía aérea de 4'60 mts x 7'40 mts = 34'00 m².

Por tanto, la superficie construida de la edificación denunciada es de 68'08 m².

En cuanto al emplazamiento de la obra denunciada, analizadas las fotografías aéreas de la zona, así como las fotografías realizadas durante las inspecciones referidas y los planos catastrales, la edificación está situada entre las parcelas 229 y 337 del polígono 7.

Estas dos parcelas, de acuerdo con los planos catastrales, están divididas por un arroyo (parcela catastral 9007)

Aparentemente la construcción denunciada se sitúa, o bien pegado al arroyo que atraviesa las parcelas y que se encuentra entubado o bien sobre el mismo arroyo.

En la parcela existen otras construcciones instalaciones destinadas a centro de celebraciones denominado "Romeral del Rocío", contando las mismas con una antigüedad superior a los seis años y que por tanto no son objeto de este expediente.

Consultados los datos catastrales, las parcelas cuentan con las siguientes superficies, superficies construidas y antigüedad:

Pol. 7 Parcela 229:
Superficie de parcela 5.019 m².
Superficie construida: 1.819 m² (Ocio y hostelería) Año de construcción 1985.

Pol. 7 Parcela 337:
Superficie de parcela 8.061 m².
Superficie construida: 1181 m² (Ocio y hostelería) Año de construcción 1999.

Para un mejor entendimiento de lo descrito, se expone a continuación plano catastral de la parcela emplazando la edificación denunciada, planos de la parcela de fechas 29/03/2016 y 12/08/2016 obtenidas del programa GOOGLE-EARTH emplazando la construcción denunciada para que sirve de comparativa del estado de la parcela antes y

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

después de la construcción y por último fotografías realizadas durante la referida visita inspección de fecha 17/11/2016 para que se pueda observar las características y estado de la obra denunciada.

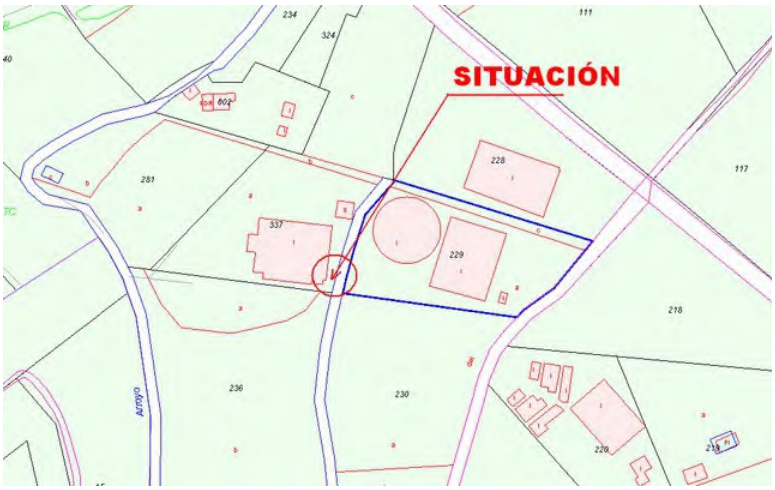

Plano catastral de la parcela emplazando la edificación denunciada

Plano de la parcela de fechas 29/03/2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

Plano de la parcela de fecha 12/08/2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH

Fotografía realizada durante la visita inspección de fecha 17/11/2016

*La parcela donde se emplazan las obras denunciadas está clasificada como **Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR)** de acuerdo con los planos de Clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.*

3º/ Las obras se encuentran finalizadas.

4º/ Los presuntos responsables son:

Promotor: TORRE DEL ROCÍO, S.L.

*5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han ejecutado **sin la preceptiva licencia municipal**.*

6º/ El artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

A. Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por lo Planes Especiales."

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

B. *Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:*
a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos…

C. *Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación.*

El artículo 50.B.a) al que se refiere el anterior enumera: "...los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga...."

Por tanto, la Ley 7/2002, sólo autoriza en este tipo de suelo aquellos actos que se precisen por la existencia de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

La edificación objeto del presente informe no está vinculada a ninguno de los usos admitidos por la Ley, por lo que no puede considerarse autorizable.

Por su parte, el artículo 252 del Planeamiento vigente (P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal) establece que en Suelo No Urbanizable Común "no podrán autorizarse más edificaciones que aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

-Tratarse de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca o tratarse de construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

-Tratarse de edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

-Tratarse de edificios aislados para alojamientos de propiedad vertical (viviendas unifamiliares)..."

La edificación que nos ocupa no puede enmarcarse en ninguno de los supuestos señalados, dado que se trata de una oficina aparentemente vinculada al negocio existente, por lo que tampoco sería autorizable según las NNSS vigentes en el municipio.

En virtud de lo establecido en el artículo 253 del P.G.O.U., sobre "normativa para la edificación" la edificación incumple además los siguientes parámetros:

- ***Separación a linderos**, que ha de ser al menos de 15 metros, salvo que acredite poder acogerse a alguna de las excepciones señaladas en el párrafo anterior, cuyo caso será de 5 metros, o que presente autorización escrita del colindante.*

Por último, en relación con el emplazamiento de la edificación con relación al arroyo, ***no consta en el expediente autorización de la Consejería competente en materia de aguas, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2010 de aguas de Andalucía.***

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que las obras a las que se refiere el presente informe ***son incompatibles tanto con el P.G.O.U. vigente, como con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que no se ajustan a lo establecido en los artículos 252 y 253 de las normas municipales, ni a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.***

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

8º/ Por tanto, procede la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Concretamente, se ha aplicado el módulo relativo a "Oficinas edificio uso exclusivo aislado",establecido en 990 €/m², por considerar que es el que mejor se corresponde con las características constructivas de la obra denunciada.

De esta forma la valoración de las obras ejecutadas quedaría de la siguiente forma:

Superficie Oficina.....……....68'08 m².
Valor m².....990'00 €/m².
Valoración.....……..68'08 m² x 990'00 €/m² = ***67.399'20 €.***

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en lala construcción sin licencia de un edificio de dos plantas sobre rasante de una superficie total de 68,08 m2 en la parcela catastral nº 229 y 337 del polígono 7, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y los artículos 252 y 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a usos autorizados y separación mínima a linderos. Tampoco consta autorización de la Consejería competente en materia de aguas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Torre del Rocío S.L., con CIF nº B92025329, como presunta promotora de las obras y propietaria de la parcela en la que se han ejecutado las obras, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **74.139,12 €**, según los siguientes cálculos:

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 12/07/17)... 67.399,20 €
Sanción grado medio:..... 67.399,20 x 110% = 74.139,12 €

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. S-032/17**. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-032/17
Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de junio de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-006-2017
Asunto: *Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una inspección realizada por la policía local el 27/02/2017, y tras efectuar visita de inspección, de la existencia de obras en el número 77 de la calle Alcaucín, Urbanización Pinos de Alhaurín, de este término municipal.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

2º/ Las obras consisten en la reforma de un vallado existente que delimita la parcela con la vía pública.

La superficie de vallado es de 24'00 mts. de longitud (medición realizada sobre fotografía aérea) y una altura aproximada de 2'10 mts, lo que supone una superficie de vallado de 50'40 m²

3º/ Las obras se encuentran se encuentran aproximadamente al 50% de sus estado de ejecución.

4º/ Los presuntos responsables son (conforme figura en el informe de la policía):

M. G. F. (Y3010251W)

*5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.*

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

*Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplirse, el art. 196.10 "vallas"** cuyo texto es:*

"10.- Vallas.
Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

*7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.***

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2017 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramientos"

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

Superficie de vallado		*50'40 m²*
Estado de ejecución	*50%*	
Valor del m²:		*28'00 €/m²*

Valoración: ***28'00 €/m²x 50'40 m² x 50% = 705'60 €.***

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal"

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 24 metros de longitud y 2,10 mts de altura en el número 77 de la calle Alcaucín, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra Don G. F. M. (Y3010251W) y Dª. E. H. B. . (Y3010264S), como propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras, según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **529,20 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 14/07/17)... 705,60 €
Sanción grado medio:..... 705,60 x 75% = 529,20 €

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-031/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-031/17
Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 12 de julio de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-029-2016
Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una inspección realizada por el inspector urbanístico el 26/05/2016 y posterior inspección realizada por el mismo inspector el 17/11/2016 de la existencia de obras en las parcelas catastrales número 229 y 337 del polígono 7 de este Término Municipal.

2º/ Las obras denunciadas objeto de este informe consisten en una construcción desarrollada en dos plantas sobre rasante aparentemente utilizado como oficina.

El edificio tiene una planta de forma rectangular cuyas dimensiones según medición realizada en la fotografía aérea de 4’60 mts x 7’40 mts = 34’00 m².

Por tanto, la superficie construida de la edificación denunciada es de 68’08 m².

En cuanto al emplazamiento de la obra denunciada, analizadas las fotografías aéreas de la zona, así como las fotografías realizadas durante las inspecciones referidas y los planos catastrales, la edificación está situada entre las parcelas 229 y 337 del polígono 7.

Estas dos parcelas, de acuerdo con los planos catastrales, están divididas por un arroyo (parcela catastral 9007)

Aparentemente la construcción denunciada se sitúa, o bien pegado al arroyo que atraviesa las parcelas y que se encuentra entubado o bien sobre el mismo arroyo.

En la parcela existen otras construcciones instalaciones destinadas a centro de celebraciones denominado “Romeral del Rocío”, contando las mismas con una antigüedad superior a los seis años y que por tanto no son objeto de este expediente.

Consultados los datos catastrales, las parcelas cuentan con las siguientes superficies, superficies construidas y antigüedad:

Pol. 7 Parcela 229:

Superficie de parcela 5.019 m².
Superficie construida: 1.819 m² (Ocio y hostelería) Año de construcción 1985.

Pol. 7 Parcela 337:

Superficie de parcela 8.061 m².
Superficie construida: 1181 m² (Ocio y hostelería) Año de construcción 1999.

Para un mejor entendimiento de lo descrito, se expone a continuación plano catastral de la parcela emplazando la edificación denunciada, planos de la parcela de fechas 29/03/2016 y 12/08/2016 obtenidas del programa GOOGLE-

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

EARTH emplazando la construcción denunciada para que sirve de comparativa del estado de la parcela antes y después de la construcción y por último fotografías realizadas durante la referida visita inspección de fecha 17/11/2016 para que se pueda observar las características y estado de la obra denunciada.

Plano catastral de la parcela emplazando la edificación denunciada

Plano de la parcela de fechas 29/03/2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

Plano de la parcela de fecha 12/08/2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH

Fotografía realizada durante la visita inspección de fecha 17/11/2016

*La parcela donde se emplazan las obras denunciadas está clasificada como **Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR)** de acuerdo con los planos de Clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.*

3º/ Las obras se encuentran finalizadas.

4º/ Los presuntos responsables son:

Promotor: TORRE DEL ROCÍO, S.L.

*5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han ejecutado **sin la preceptiva licencia municipal**.*

6º/ El artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

D. Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por lo Planes Especiales."

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

E. Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos…

F. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación.

El artículo 50.B.a) al que se refiere el anterior enumera: "...los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga...."

Por tanto, la Ley 7/2002, sólo autoriza en este tipo de suelo aquellos actos que se precisen por la existencia de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

La edificación objeto del presente informe no está vinculada a ninguno de los usos admitidos por la Ley, por lo que no puede considerarse autorizable.

Por su parte, el artículo 252 del Planeamiento vigente (P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal) establece que en Suelo No Urbanizable Común "no podrán autorizarse más edificaciones que aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

-Tratarse de edificaciones relacionadas con la naturaleza y destino de la finca o tratarse de construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

-Tratarse de edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

-Tratarse de edificios aislados para alojamientos de propiedad vertical (viviendas unifamiliares)..."

La edificación que nos ocupa no puede enmarcarse en ninguno de los supuestos señalados, dado que se trata de una oficina aparentemente vinculada al negocio existente, por lo que tampoco sería autorizable según las NNSS vigentes en el municipio.

En virtud de lo establecido en el artículo 253 del P.G.O.U., sobre "normativa para la edificación" la edificación incumple además los siguientes parámetros:

- ***Separación a linderos**, que ha de ser al menos de 15 metros, salvo que acredite poder acogerse a alguna de las excepciones señaladas en el párrafo anterior, cuyo caso será de 5 metros, o que presente autorización escrita del colindante.*

*Por último, en relación con el emplazamiento de la edificación con relación al arroyo, **no consta en el expediente autorización de la Consejería competente en materia de aguas, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2010 de aguas de Andalucía.***

*7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que las obras a las que se refiere el presente informe **son incompatibles tanto con el P.G.O.U. vigente, como con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que no se ajustan a lo establecido en los artículos 252 y 253 de las normas municipales, ni a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.***

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

8º/ Por tanto, procede la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Concretamente, se ha aplicado el módulo relativo a "Oficinas edificio uso exclusivo aislado",establecido en 990 €/m², por considerar que es el que mejor se corresponde con las características constructivas de la obra denunciada.

De esta forma la valoración de las obras ejecutadas quedaría de la siguiente forma:

Superficie Oficina.....……....68'08 m².
Valor m².....990'00 €/m².
Valoración.....……..68'08 m² x 990'00 €/m² = ***67.399'20 €.***

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un edificio de dos plantas sobre rasante de una superficie total de 68,08 m2 en la parcela catastral nº 229 y 337 del polígono 7, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y los artículos 252 y 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a usos autorizados y separación mínima a linderos. Tampoco consta autorización de la Consejería competente en materia de aguas.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad TORRE DEL ROCIO S.L. (con CIF B92025329), como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12 de julio de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 7871, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-032/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-032/17
Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de julio de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-006-2017
Asunto: *Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una inspección realizada por la policía local el 27/02/2017, y tras efectuar visita de inspección, de la existencia de obras en el número 77 de la calle Alcaucín, Urbanización Pinos de Alhaurín, de este término municipal.

2º/ Las obras consisten en la reforma de un vallado existente que delimita la parcela con la vía pública.

La superficie de vallado es de 24'00 mts. de longitud (medición realizada sobre fotografía aérea) y una altura aproximada de 2'10 mts, lo que supone una superficie de vallado de 50'40 m²

3º/ Las obras se encuentran se encuentran aproximadamente al 50% de sus estado de ejecución.

4º/ Los presuntos responsables son (conforme figura en el informe de la policía):

M. G. F. (Y3010251W)

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

*5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.*

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

*Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplirse, el art. 196.10 "vallas"** cuyo texto es:*

"10.- Vallas.
Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

*7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.***

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2017 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramientos"

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

Superficie de vallado		*50'40 m²*
Estado de ejecución	*50%*	
Valor del m^2:		*28'00 €/m^2*

Valoración: ***28'00 €/m^2x 50'40 m^2 x 50% = 705'60 €.***

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 24 metros de longitud y 2,10 mts de altura en el número 77 de la calle Alcaucín, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don G. F. M. (Y3010251W) y Dª. E. H. B. M. (Y3010264S), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral de la finca nº 3394 expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14 de julio de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3394 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-033/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-033/17
Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de julio de 2017, que dice:

"RFCIA. D-007-2017

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

INFORME TÉCNICO

Asunto: Inspección urbanística. Obras ejecutadas.
Situación: polígono 20, parcela 31, (ref. cat. 29007A020000310000XJ).

El Técnico que suscribe, informa que:

1º.- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 20/02/2017 por agentes de la policía local de este Ayuntamiento de la realización de obras en la parcela catastral nº 31 del Polígono 20 de este término municipal, consistentes en la reforma y ampliación de una edificación existente.

En el informe ampliatorio de la policía adjunto a la inspección de fecha 20/02/2017, se expone literalmente lo siguiente:

" Siendo las 22:45 del día 20/02/2017, el agente con CP 3866 tiene el deber de informar que en relación con la incidencia arriba indicada, se persona en la parcela indicada y tras la identificación del propietario de la misma, éste informa al policía que se personará en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento para presentar toda la documentación de su vivienda. Añade que hace unos años (desconociendo la fecha exacta) realizó una ampliación de la misma pasando de 82 m cuadrados a 136 respectivamente.

Que se realizan fotografías-detalle de la vivienda".

Se expone a continuación las fotografías de la vivienda objeto del expediente realizadas en la referida visita de inspección de fecha 20/02/2017.

Foto 1. Estado de la vivienda el 20/02/2017 (inspección Policía Local)

Foto 2. Estado de la vivienda el 20/02/2017 (inspección Policía Local)

De acuerdo con los datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente (año de construcción 1945) contaba con una superficie construida de 82'00 m², emplazados sobre una parcela con una superficie de 3.902 (secano).

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se ha consultado el programa GOOL-ZOOM para de esta forma observar cual era el estado de la vivienda antes de la reforma y ampliación, exponiéndose las mismas a continuación:

GOOL-ZOOM 1. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación

GOOL-ZOOM 2. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

GOOL-ZOOM . Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación

Así mismo, mediante fotografías aéreas obtenidas del programa GOOGLE-EARTH, se ha realizado una medición de las obras ejecutadas y se ha comparado con vuelos aéreos de diferentes fechas para poder determinar en que fecha se han realizado las obras objeto de este informe,exponiéndose las mismas a continuación:

GOOGLE EARTH DE FECHA 25/04/2012. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación.

GOOGLE EARTH DE FECHA 17/07/2012. Estado de la vivienda durante la ejecución de la ampliación en donde se observa la estructura de las obras denunciadas.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

GOOGLE EARTH DE FECHA 29/03/2016. Estado de la vivienda actual (se observa la cubierta de teja de las obras denunciadas que se corresponde con el estado actual de la mismas).

De todo lo anterior se concluye lo siguiente:

1º.- Que se han realizado obras de ***reforma y ampliación de una vivienda existente.***

La vivienda actual cuenta (según medición realizada en fotografía aérea) con una superficie construida cerrada en planta baja de 95 m², de los cuales 47 m² corresponden con la antigua vivienda (y por tanto no son objeto de este expediente) y ***48 m² adosados a los anteriores que se han reformado (y por tanto forman parte de este expediente).***

Así mismo, se ha demolido una antigua cubierta de chapa y en su lugar, anexo a la vivienda en su fachada sur, se ha construido ***un porche cubierto rematado con cubierta de teja y abierto por tres de sus caras, con una superficie de 43 m² (y por tanto forma parte de este expediente).***

También se ha construido ***una escalera externa adosada a la fachada oeste de la vivienda con una superficie de 5'00 m², por medio de la cual se accede a un castillete/mirador situado en planta alta .***

Este castillete mirador cuenta con una superficie de 9'00 m² y se encuentra abierto por sus cuatro lados (y por tanto forma parte de este expediente).

2.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante el año 2012, apareciendo en enero de 2013 finalizadas, ***por lo que su antigüedad es de cinco años.***

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

D. J. B. T. (24771678B).
DÑA I. C. E. (24798346E).

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, ***no consta licencia para realizar las obras denunciadas.***

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

6º.- La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

"B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando ***expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística*** *o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:*

b) La ***necesidad justificada de vivienda*** *unifamiliar aislada, cuando esté v****inculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos****."*

Para este caso se señala a continuación que será precisa "previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...".

En este caso no ha sido justificada la necesidad de vivienda unifamiliar aislada mediante la preceptiva tramitación de Proyecto de Actuación.

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 3.900 m², por lo que dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

Además, y como se verá más adelante, no se trata de una construcción permitida por el planeamiento municipal.

7º.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada la documentación presentada, se informa que la edificación incumple el artículo 253 sobre normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable – salvo que pueda acreditarse que ha de enmarcarse en la excepción establecida en el mismo precepto -, separación a linderos y edificabilidad máxima:

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la ***parcela mínima edificable*** *en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:*

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que ***con anterioridad a Agosto de 1.986,*** *tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen r****egistradas notarialmente*** *en el Registro de la Propiedad o que* ***constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986,*** *independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.*

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	*SECANO*	*REGADÍO*
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	*20.000*	*5.000*
Alojamientos aislados de propiedad vertical	*20.000*	*5.000*

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

En este caso la parcela cuenta con una superficie de 3.900 m^2 (secano), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima.

8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las construcciones descritas en el punto 3º de este informe ***son incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (por incumplir los artículos 250 y 253) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma.***

9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2017, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Viviendas unifamiliares aisladas", dentro del apartado "Edificios de Viviendas" para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media.

Así mismo, a la parte reformada se le aplica un coeficiente del 75%, minorando el módulo de vivienda anteriormente citado por tratarse de obras de reforma.

Por último, al estar el porche y el castillete/mirador abierto por sus lados, se ha minorado en un 50% el módulo de vivienda al carecer de cerramientos.

De esta forma la valoración quedaría así:

1º.-Reforma de vivienda:

Superficie reformada de vivienda:	*48'00 m^2*
Valor del m^2	*926'00 €/m^2 (minorado 75%) = 231'50 €*
Valoración 1	*48'00 m^2 x 231'50 €/m^2 =* ***11.112 €***

2º.-Ampliación:

Superficie ampliada de vivienda :	*43'00 m² (porche)+5'00 m² (escalera)+9'00 m² (castillete) = 57 m^2*
Valor del m^2	*926'00 €/m^2 (minorado 50%) = 463'00 €*
Valoración 2	*57'00 m^2 x 463'00 €/m^2 =* ***26.391 €***

Total valoración (valoración 1 + valoración 2):

11.112 €+ 26.391 € = 37.503.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma y ampliación sin licencia de una vivienda en la parcela catastral nº 31 del polígono 20, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y los artículos 252 y 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo y parcela mínima edificable.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don J. B. T. (24771678B) y Dª. I. C. E. (24798346E), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de julio de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 11784, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.**"**

III.- APERTURAS, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA. DE LAS AMERICAS Nº 5, DE SALA DE FIESTAS: H. CANTERO RUIZ, S.L.: **EXPTE. CA009/17.** Vista la propuesta del Sr.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

Alcalde por sustitución de fecha 22/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Manuel Lopez Mestanza, Alcalde-Presidente, **por sustitucion,** expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de J.C.B. con D.N.I. 25738184B para la actividad de **sala de fiestas**, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Con fecha de 17 de junio de 2017, se presentó por J.C.B, D.N.I. 25738184B, en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.*

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

TERCERO: Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de sala de fiestas, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 15 de junio, hasta el dia 13 de julio de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretente la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, *"Proyecto de actividad uso de pública concurrencia sala de fiestas" ,* redactados por el arquitecto técnico C. S. R., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**

-Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.9.Establecimientos de esparcimiento.**

a) Salas de fiesta: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, contando con camerinos y escenario en su interior y debidamente autorizados por los Municipios, se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas, comidas y música bailable, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes, así como, en su caso, ofreciendo espectáculos de variedades en general.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:
Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad de sala de fiestas , siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

"INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO:	**CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
EXPEDIENTE:	**CA-009/17**
TITULAR:	**H. CANTERO RUIZ S.L. - CIF: B93444529**
ACTIVIDAD:	**SALA DE FIESTAS**
SITUACIÓN:	**AVD. DE LAS AMERICAS nº5**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para una *SALA DE FIESTAS* presentada por J.C.B. con DNI/NIE 25738184B en representación de H.CANTERO RUIZ S.L., ubicada en el número 5 de la avenida de las Américas de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, *"Proyecto de actividad uso de pública concurrencia sala de fiestas" ,* redactados por el arquitecto técnico C. S. R., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**

-Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.9.Establecimientos de esparcimiento**

a) Salas de fiesta: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, contando con camerinos y escenario en su interior y debidamente autorizados por los Municipios, se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas, comidas y música bailable, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes, así como, en su caso, ofreciendo espectáculos de variedades en general.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. No se permite el uso al público de la planta superior

2. Instalación de limitador de potencia acústica (art.4 Decreto 6/2017)

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar**:**

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

-CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL LIMITADOR DE POTENCIA SONORO, con volcado de datos.

-CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación**.**

-I**NFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente por sustitución. Fdo. Manuel Lopez Mestanza.**"**

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2017/A/28 DE FECHA 28/07/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE "SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. Nº 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura **Nº 2017/A/28** de fecha 28**/07/2017,** por importes líquidos de **19.057,50 euros,** IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de "servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia" (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.**"**

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 30 DE FECHA 31-07-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30	31/07/17	Julio 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
		TOTAL	**5.864,78 €**

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del *"Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales." (Expte. Nº 03/14),* y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.**"**

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 29 DE FECHA 31-07-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29	31/07/17	Julio 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		TOTAL	**18.324,15 €**

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del *"Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda" (Expte. Nº 16/15),* y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.**"**

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

PUNTO Nº 20.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 232 DE FECHA 22-07-2.017 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 17/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE BRUTO
232	Asesoramiento jurídico urbanístico	22/07/17	2.520,83 €
		TOTAL	**2.520,83 €**

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de "*Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo"* (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 10 DE FECHA 01-08-2017, DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS", EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
10	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/08/17	2.561,66 €
		TOTAL	**2.561,66 €**

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de "*Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas"* (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 324 DE FECHA 31-07-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 17/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
324	31/07/17	Julio/17 Servicio Socorrista	17.716,14 €
		TOTAL	**17.716,14 €**

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 339 DE FECHA 01/06/17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., EXPTE. Nº 019/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
339	01/06/17	Servicio Integral de prevención y erradicación de plagas para el municipio.	258,94 €
		TOTAL	**258,94 €**

expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 2067 DE FECHA 30/06/17, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS EN ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L., EXPTE. 10/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
2067	30/06/17	1.099,08 €
	TOTAL	**1.099,08 €**

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2017-03918, DE FECHA 27-07-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03918	27/07/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	19.577,32 €
		TOTAL	**19.577,32 €**

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.L.G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.L.G. con DNI 74868427T.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON S.M.C. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. S.M.C. con DNI 24820212S.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.200,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.J.R.G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. A.J.R.G. con DNI 33382302X.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.786,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

VI.- CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ALGARROBAS EN LAS ZONAS VERDES DE LA URBANIZACION TARALPE: **EXPTE. MA-40/17-AR-V.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 27 de julio de 2017 y nº de registro de entrada 8969, en el que M. A. M. C., con DNI 25.689.161-R, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonia siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-40/17-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en la zona verde municipal solicitada.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN LAS ZONAS VERDES DE DISTINTAS URBANIZACIONES: **EXPTE. MA-41/17-AR-V.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 18/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibidos varios escritos por registro de entrada, solicitando autorización para la recolección de aceitunas en olivos de zonas verdes municipales y, teniendo en cuenta que, hay 4 solicitudes y 6 zonas verdes con olivos, se ha procedido a asignar equitativamente, esas zonas por orden de fecha de entrada.

J. G. G, DNI 25718476-Z, con fecha 17/04/17 y n.º de registro de entrada 4400, solicita Cortijos del Sol. Se le ha asignado……...……....…...…….Cortijos del Sol.

M. Á. M. C., DNI 25689161-R, con fecha 27/07/17 y n.º de registro de entrada 8967, solicita El Lagar y Ermita del Cerro. Se le ha asignado……...……..….……..El Lagar y Ermita del Cerro.

M. C. R. G., DNI 25695374-G, con fecha 04/08/17 y n.º de registro de entrada 9245, solicita Cortijos del Sol y Capellanía. Como Cortijos del Sol, ya está otorgado, se le asigna.…….Capellanía.

F. M. C. S., DNI 53695730-E, con fecha 16/08/17 y n.º de registro de entrada 9598, solicita Vivero Municipal de Torrealquería y Retamar, se le asigna …….….Vivero Torrealquería y Retamar.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-41/17-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de las Urbanizaciones Cortijos del Sol, El Lagar, Ermita del Cerro, Capellanía, Vivero Municipal de Torrealquería y Retamar.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales solicitadas y su notificación a los solicitantes.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.**"**

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA DE VERTIDOS: **EXPTE. MA-43/17-AR-V.**. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 22/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09
DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49

PRIMERO.- Habiendo recibido solicitud de A. E. J., con DNI n.º 74.810.014-F, como administrador único en la sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada, A. E., S. L. con CIF B- 92309996 para la actividad de Fabricación de productos cárnicos, catalogado en la Ley7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental, como Calificación ambiental, apartado 10.5 del Anexo I, y Comercio al por mayor de productos cárnicos, ambas con licencias otorgadas por el Ayuntamiento, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2007.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente, Ref. Nº MA-43/17-AR-V, en el que se pone de manifiesto que la actividad que nos ocupa presenta la documentación solicitada y cumple con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos.

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar, la Licencia de Vertidos a la actividad A. E., S. L., titularidad de A. E. J., y la posterior notificación al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero."

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 32.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 33.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: Manuel López Mestanza

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E100047E8600P5J8Q6O1W2M9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/08/2017
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 25/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2017 10:50:09

DOCUMENTO: 20170294534
Fecha: 25/08/2017
Hora: 10:49